



# Puertos de Las Palmas

## Autoridad Portuaria de Las Palmas

C/ Tomás Quevedo Ramírez, s/n. Tel: (34-928)214400  
35008-Las Palmas de Gran Canaria [www.palmasport.es](http://www.palmasport.es)  
Islas Canarias, España. Fax: (34-928) 214423

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

Asunto: **CONSULTA SOBRE EL CONCURSO CONVOCADO POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO, DE UNA PLATAFORMA EN EL PUERTO DE LAS PALMAS DESTINADA A LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, TRANSFORMACIÓN Y DESARROLLO DE ARTEFACTOS OFFSHORE Y/O TERRESTRES VINCULADOS A LAS ENERGÍAS RENOVABLES, DESARROLLO SOSTENIBLE Y DESCARBONIZACIÓN.**

Se ha recibido escrito de 28 de febrero de 2023 (R.E. nº 2382) realizando una consulta relativa al concurso convocado por la Autoridad Portuaria de Las Palmas para la construcción y explotación, en régimen de concesión de dominio público, de una plataforma en el Puerto de Las Palmas destinada a la construcción, reparación, mantenimiento, transformación y desarrollo de artefactos offshore y/o terrestres, vinculados a las energías renovables, desarrollo sostenible y descarbonización (en adelante el “Concurso”).

De acuerdo con la Base nº 16 del Pliego de Bases del Concurso:

«[...]».

La APLP no suministrará a los posibles interesados ninguna interpretación verbal sobre el contenido de la documentación expresada en el párrafo anterior. Las consultas que en tal sentido se realicen deberán formularse por escrito presentado en el registro oficial de esta Autoridad Portuaria (sede electrónica en apartado “solicitud de concesión demanial”).

El plazo máximo de recepción de dichas consultas será de hasta un (1) mes antes de la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

Las respuestas a las consultas formuladas serán difundidas a través de la web de esta Autoridad Portuaria ([www.palmasport.es](http://www.palmasport.es)). [...]».

Analizada la consulta planteada, así como la redacción de los pliegos del Concurso, a continuación se realizan las siguientes aclaraciones:

▪ **Consulta planteada:**

«[...]».

1. Se solicita a la Autoridad Portuaria al estudio original de Ineco que figura incorporado al pliego, teniendo en cuenta que la calidad de documento incorporado no resulta legible.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	06/03/2023 13:52



z006754865340601d407e722403090fL



z006754865340601b407e722403090L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

- 2. La base nº8 del Pliego de Bases que regula los requisitos mínimos en materia de superficie, obras e instalaciones a ejecutar por el concesionario, añadiéndose en el punto 2 de dicha base los requisitos del “proyecto básico de obras e instalaciones, especificaciones y condiciones de cumplimiento de las obras” especificado que, *“para el diseño de las infraestructuras portuarias se presentará un estudio de clima marítimo y de agitación interior de las aguas”*.

Se consulta a la Autoridad Portuaria si el estudio de clima marítimo y de agitación interior de las aguas es un documento preceptivo del proyecto habida cuenta que la Base 3 del pliego de bases establece que ni el ámbito del concurso ni la explotación de la concesión demanial a otorgar, incluirá, en ningún caso, la concesión de la lámina de agua adyacente a la superficie de terrenos y/o rellenos identificados en la Base nº 4, y que la citada Base nº4, establece que la superficie adicional de 7.380 m2 de rellenos a ejecutar, en su caso, por el licitador adjudicatario, resulta potestativa para quienes concurren.

De este modo, se consulta si no existiendo lámina de agua y en el caso de que no se opte por ese espacio potestativo, el estudio de clima marítimo y de agitación interior de las aguas debe considerarse también potestativo.

- 3. Tal y como se puede comprobar, en la actualidad el espacio objeto de concurso se encuentra dividido por una carretera ya ejecutada, y que además figura delimitada dentro del planeamiento de la zona. Dicha carretera y dicha división no figura en los planos aportados por la Autoridad Portuaria junto a los pliegos por lo que la consulta que se efectúa es por confirmar que la misma no debe ser tenida en cuenta el proyecto y por lo tanto puede ser eliminada del diseño de la terminal.

En caso contrario en el que la Autoridad Portuaria declare que dicha carretera debe mantenerse y estar operativa para la circulación de vehículos, debe considerarse por la Autoridad Portuaria que la división de la parcela por dicha carretera impide el uso de la parcela para el fin para el que se quiere destinar, en tanto en cuanto el acopio de piezas y de super estructuras se vería limitado y obstaculizado por la división de la parcela. Pero es que, además, si hubiera que mantener el vial, el mismo en ningún caso podría ser objeto de concesión pues no se podrían restringir el paso, por lo que los m2 de esos viales deben reducirse del espacio objeto de concurso.

- 4. En la misma línea que la consulta anterior, ponemos de manifiesto que el Plan Especial de Ordenación aplicable al espacio objeto de concurso contempla la división de la parcela por otra carretera aún sin ejecutar. Dicha carretera en ningún caso sale contemplada ni en el pliego ni en los planos que se adjuntan a los pliegos.  
A igual que en el caso anterior, la necesidad o no de mantener dicho vial afecta no sólo al proyecto sino a los metros cuadradas de espacio concesional.
- 5. Igualmente, señalar que la Base nº3 establece que los *“trabajos de consolidación de la superficie resultante de descontar, de los aproximadamente 111.440 m2 de terrenos cuya ocupación/explotación resulta obligatoria dentro del ámbito del concurso, las destinadas a viales existentes y/o que puedan proyectarse por el licitador en su propuesta, de manera que se garantice que, al menos el 70,00% de la superficie total de ocupación/explotación obligatoria, soporte un peso equivalente a 10 t/m2, pudiendo, en este sentido, consolidarse el resto de la superficie para soportar un peso menor al antedicho, extremos que deberán recoger todas las propuestas que concurren a licitación.”*

En base a lo anterior, resulta necesario conocer la capacidad portante actual de la parcela objeto de concurso a fin de poder preparar el proyecto básico y garantizar la capacidad portante exigida por la Autoridad Portuaria.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	06/03/2023 13:52



z006754665340601db407e722403090fL

- 6. Asimismo, consultar si a documentación que se corresponde con cada uno de los sobres debe ser presentada en formato papel o CD.
- 7. Finalmente, respecto del objeto del concurso, esto es, la de plataforma destinada a *“la construcción, reparación, mantenimiento, transformación y desarrollo de artefactos offshore y/o terrestres, vinculados a las energías renovables, desarrollo sostenible y descarbonización”*, el preámbulo del pliego de bases contextualiza el objeto de la concesión y su necesidad en el objetivo de implantar instalaciones de generación energética con una capacidad de 1,3 GW (gigavatios) de energía eólica marina en 2030, lo que supondrá la implantación de 3.900 aerogeneradores. Y el propio pliego reconoce que *“aunque queda mucho desarrollo de la tecnología que permita todo lo anterior, el Pacto Verde Europeo contiene la visión estratégica europea a largo plazo con el objetivo de alcanzar una economía competitiva, inclusiva y climáticamente neutra en 2050 y reconoce que “la economía azul sostenible tendrá que desempeñar un papel crucial” para lograr este objetivo. Es por ello necesario ponerse manos a la obra para poder conseguir estos hitos la próxima década.”*

En este contexto, el Consejo de Ministros ha aprobado este martes los Planes de Ordenación del Espacio Marítimo (POEM) de las cinco demarcaciones marítimas, y que contemplan la posibilidad de desplegar parques de generación eólica en hasta 5.000 kilómetros cuadrados de superficie marina española.

Los POEM se articulan así como un "instrumento clave" para lograr los objetivos de la citada Hoja de Ruta para el desarrollo de la Eólica Marina y de las Energías del Mar y alcanzar entre 1 y 3 gigavatios (GW) de potencia instalada en 2030.

Los Planes de Ordenamiento del Espacio Marítimo (POEM) se aprueban para un periodo de seis años. La primera subasta de capacidad llegará en el primer semestre con el objetivo de alcanzar 3 GW para 2030.

En este contexto, donde la actividad de la concesión en caso de adjudicación dependería de los POEM y de las subastas de capacidad, y tratándose de una realidad no prevista a corto plazo sino a medio o largo plazo que depende de agentes externos, planteamos la consulta a la Autoridad Portuaria de si la efectividad de la adjudicación o inicio de la concesión estaría condicionada a la implantación en el ámbito de Canarias de los parques de generación de energía eólica, a fin de garantizar la viabilidad de la concesión.

[...]»

▪ **Respuesta:**

🚩 **Punto 1 de la consulta planteada:** *“Se solicita a la Autoridad Portuaria al estudio original de Ineco que figura incorporado al pliego, teniendo en cuenta que la calidad de documento incorporado no resulta legible.”*

Para dar conveniente respuesta a cuanto se ha solicitado en este punto de la consulta planteada, hemos de partir de lo dispuesto por la Base nº 16 del Pliego de Bases del Concurso respecto de la publicación de la convocatoria, documentación del Concurso y consultas:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	06/03/2023 13:52



z006754865340601d407e722403090fL

«[...]».

Durante el período de licitación los interesados tendrán a su disposición la siguiente documentación:

- a) El presente Pliego de Bases del concurso y sus Anexos.
- b) El Pliego de Condiciones que regulará el título de concesión de dominio público portuario a otorgar.

A partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del concurso, en el Diario oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en la web oficial de esta Administración Pública, los posibles licitadores tendrán a su disposición, para ser consultada y descargada, el presente Pliego de Bases y los correspondientes Pliegos de Condiciones de la página Web de la APLP, [www.palmasport.es](http://www.palmasport.es), en el apartado "Información Pública -Dominio Público - Concursos". <http://www.palmasport.es/es/licitaciones-en-curso-concursos/>.

La APLP no estará obligada a atender las solicitudes que reciba de envío de dichos documentos, por cuanto los Pliegos estarán disponibles de forma electrónica y gratuita. [...]».

Así las cosas, y constatada la legibilidad de la documentación puesta a disposición de los interesados a través de la página web de la Autoridad Portuaria de Las Palmas para su consulta y descarga gratuita, incluido el ANEXO 5 al Pliego de Bases del Concurso, -correspondiente a los estudios de viabilidad elaborados por la entidad "Ingeniería y Economía del Transporte, S.M.E., M.P., S.A." (INECO)-, no procede la remisión de la documentación solicitada.

**Punto 2 de la consulta planteada:** *"Se consulta a la Autoridad Portuaria si el estudio de clima marítimo y de agitación interior de las aguas es un documento preceptivo del proyecto habida cuenta que la Base 3 del pliego de bases establece que ni el ámbito del concurso ni la explotación de la concesión demanial a otorgar, incluirá, en ningún caso, la concesión de la lámina de agua adyacente a la superficie de terrenos y/o rellenos identificados en la Base nº 4, y que la citada Base nº4, establece que la superficie adicional de 7.380 m2 de rellenos a ejecutar, en su caso, por el licitador adjudicatario, resulta potestativa para quienes concurren.*

*De este modo, se consulta si no existiendo lámina de agua y en el caso de que no se opte por ese espacio potestativo, el estudio de clima marítimo y de agitación interior de las aguas debe considerarse también potestativo."*

Para dar conveniente respuesta a cuanto se ha solicitado en este punto de la consulta planteada, hemos de partir:

- De lo dispuesto por la Base nº 3 del Pliego de Bases del Concurso, respecto del objeto y alcance del Concurso:

«[...]».

La explotación global de dicho ámbito implicará la necesidad de obras para la mejora y adaptación de las infraestructuras e instalaciones actuales, que

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	06/03/2023 13:52



z006754665340601b407e722403090fL

deberán ser ejecutadas por el concesionario y que, como mínimo, comprenderán:

- En todo caso, los trabajos de consolidación de la superficie resultante de descontar, de los aproximadamente 111.440 m<sup>2</sup> de terrenos cuya ocupación/explotación resulta obligatoria dentro del ámbito del concurso, las destinadas a viales existentes y/o que puedan proyectarse por el licitador en su propuesta, de manera que se garantice que, al menos el 70,00% de la superficie total de ocupación/explotación obligatoria, soporte un peso equivalente a 10 t/m<sup>2</sup>, pudiendo, en este sentido, consolidarse el resto de la superficie para soportar un peso menor al antedicho, extremos que deberán recoger todas las propuestas que concurren a licitación.
- En caso de que la propuesta del licitador adjudicatario se extienda también respecto de la superficie cuya ocupación se plantea como opcional dentro del ámbito del concurso, los trabajos tanto de relleno y consolidación de los aproximadamente 7.380 m<sup>2</sup>, como de prolongación del muelle.

[...].

Así las cosas, y en atención a lo anteriormente expuesto, ni el ámbito del concurso ni la explotación de la concesión demanial a otorgar, incluirá, en ningún caso, la concesión de la lámina de agua adyacente a la superficie de terrenos y/o rellenos identificados en la Base nº 4 siguiente. [...]».

- De lo dispuesto por la Base nº 4 del Pliego de Bases del Concurso y, en términos análogos, por la Condición 3ª del Pliego de Condiciones de la concesión, respecto del ámbito del Concurso -superficie de la futura concesión:

«[...]».

Se establece un ámbito máximo posible de ocupación de, aproximadamente, **118.820 m<sup>2</sup>**, ubicados en el Área Funcional 3 de la zona de servicio del Puerto de Las Palmas, de conformidad con el plano adjunto en el **Anexo 4** al Pliego, correspondientes a:

- **111.440 m<sup>2</sup>** de superficie de terrenos, aproximadamente, cuya ocupación resulta obligatoria y deberá ser contemplada en todas las propuestas que concurren a licitación.
- **7.380 m<sup>2</sup>** de superficie adicional de rellenos, aproximadamente, a ejecutar, en su caso, por el licitador adjudicatario, cuya ocupación resulta potestativa para quienes concurren a licitación, extremo que deberá quedar claramente definido en sus propuestas.».

- De lo dispuesto por la Base nº 6 del Pliego de Bases del Concurso y, en términos análogos, por la Condición 4ª del Pliego de Condiciones de la concesión, respecto del plazo de la concesión:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	06/03/2023 13:52



z006754665340601db407e722403090fL

«[...].

Para superar ese plazo mínimo de TREINTA (30) AÑOS habría que presentar un proyecto de obras e instalaciones a realizar en el Ámbito de la Concesión, por un importe mínimo de **QUINCE MILLONES DE EUROS (15.000.000 €)** en presupuesto destinado a obra y bienes reversibles al dominio público portuario una vez finalizado el plazo concesional, -y que deberá incluir tanto los trabajos de consolidación de los terrenos cuya ocupación/explotación resulta obligatoria dentro del ámbito del concurso en los términos referidos en la Base nº 3 anterior, como, en su caso, y de recoger tal ocupación la propuesta del licitador adjudicatario, los trabajos de rellenos, consolidación y prolongación del muelle relativos a los aproximadamente 7.380 m<sup>2</sup> cuyo ocupación resulta potestativa dentro del ámbito del concurso-, y/o de, mínimo, **UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000 €)**, en presupuesto destinado a equipos y maquinaria. [...].»

- De lo dispuesto por la Base nº 7 del Pliego de Bases del Concurso y, en términos análogos, por la Condición 3ª del Pliego de Condiciones de la concesión, respecto de los medios que aporta la Autoridad Portuaria de Las Palmas y características y condiciones en las que se entrega:

«[...].

**SUPERFICIE DE OCUPACIÓN/EXPLOTACIÓN POTESTATIVA:** Superficie de 7.380 m<sup>2</sup> pendiente de rellenar.

En el caso de que la propuesta del concesionario recoja la ocupación de dicha superficie, serán de cuenta de aquél, los trabajos de relleno y consolidación correspondientes.

**ACCESOS:** El acceso al muelle Juan Sebastián Elcano y a la plataforma objeto de la futura concesión, se realiza mediante los nuevos viales y rotondas de acceso, que garantizan y habilitan la utilización de las nuevas explanadas. Dicho acceso está habilitado para un máximo de 3 t/m<sup>2</sup>, cualquier obra de mejora deberá realizarla el concesionario.

La APLP garantizará un nivel de servicio adecuado de la red viaria, así como en los accesos terrestres al recinto portuario, y para ello la APLP evaluará el impacto de la nueva plataforma e implementará cuantas actuaciones sean pertinentes.

Los accesos a la plataforma objeto de concesión permitirán una efectiva gestión de las colas por parte de la APLP y la correcta fluidez de circulación general del puerto, así como la circulación necesaria para el acceso del personal de los servicios generales del puerto (señalización marítima y mantenimiento de instalaciones, principalmente).

#### LÁMINA DE AGUA.

Se excluye del Ámbito de la Concesión la lámina de agua adyacente a la superficie objeto del ámbito del concurso, en los términos referidos en la Base nº 3 anterior.»

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	06/03/2023 13:52



z006754865340601b407e722403090fL

- De lo dispuesto por la Base nº 8 del Pliego de Bases del Concurso, respecto de los requisitos mínimos en materia de superficie, obras e instalaciones a ejecutar por el concesionario:

«[...].

#### 1. ÁMBITO DE LA CONCESIÓN

[...].

El licitador recogerá en su propuesta el Ámbito de la Concesión dentro de los espacios puestos a disposición por la APLP, de acuerdo con el plano del **Anexo 4** de este Pliego, indicando, de conformidad con lo dispuesto en la Base nº 4 anterior, si aquel se limitará a la superficie de terrenos de aproximadamente 111.440 m<sup>2</sup>, o si, por el contrario, abarcará también la totalidad o parte de los aproximadamente 7.380 m<sup>2</sup> a rellenar y consolidar, en ese caso, por el concesionario.

[...].

#### 2. PROYECTO BÁSICO DE OBRAS E INSTALACIONES. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS

[...].

En el diseño de la infraestructura portuaria se tendrá presente la necesidad de cumplimiento del Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas. Los trámites necesarios para ello serán realizados por el adjudicatario.

Para el diseño de las infraestructuras portuarias se presentará un estudio de clima marítimo y de agitación interior de las aguas. [...].».

Así las cosas, y a partir de cuanto antecede, ha de concluirse que, la presentación de un estudio de clima marítimo y de agitación interior de las aguas procede en caso del acometimiento de infraestructuras portuarias, y, por tanto, resultará preceptiva siempre que el proyecto del licitador comprenda, total o parcialmente, la superficie de ocupación/explotación potestativa, toda vez que, en tal caso, vendría obligado a ejecutar los correspondientes trabajos de relleno, consolidación y prolongación del muelle.

En caso contrario, y de no abarcar el proyecto del licitador la superficie de ocupación/explotación potestativa, no resultaría preceptiva la presentación de la documentación de referencia, de no preverse ejecución de infraestructura portuaria alguna.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	06/03/2023 13:52



z006754665340601b407e722403090fL

- ✚ **Punto 3 de la consulta planteada:** *“Tal y como se puede comprobar, en la actualidad el espacio objeto de concurso se encuentra dividido por una carretera ya ejecutada, y que además figura delimitada dentro del planeamiento de la zona. Dicha carretera y dicha división no figura en los planos aportados por la Autoridad Portuaria junto a los pliegos por lo que la consulta que se efectúa es por confirmar que la misma no debe ser tenida en cuenta el proyecto y por lo tanto puede ser eliminada del diseño de la terminal.*

*En caso contrario en el que la Autoridad Portuaria declare que dicha carretera debe mantenerse y estar operativa para la circulación de vehículos, debe considerarse por la Autoridad Portuaria que la división de la parcela por dicha carretera impide el uso de la parcela para el fin para el que se quiere destinar, en tanto en cuanto el acopio de piezas y de super estructuras se vería limitado y obstaculizado por la división de la parcela. Pero es que, además, si hubiera que mantener el vial, el mismo en ningún caso podría ser objeto de concesión pues no se podrían restringir el paso, por lo que los m2 de esos viales deben reducirse del espacio objeto de concurso.”.*

Para dar conveniente respuesta a cuanto se ha solicitado en este punto de la consulta planteada, hemos de partir:

- De lo dispuesto por la Base nº 5 del Pliego de Bases del Concurso, respecto del destino de la concesión:

«[...].

Todas las actividades, instalaciones y construcciones que se planteen en el ámbito objeto del presente concurso se ajustarán a los usos y actividades permitidas para el dominio público portuario, según se recoge en el artículo 72 del TRLPEMM, y deberán adaptarse a la ordenación urbanística vigente y a las ordenanzas de aplicación, entre las que, a título informativo y como referencia, y dada su incidencia respecto del ámbito del concurso, se señalan las siguientes, sin perjuicio del cumplimiento de cualesquiera otras que pudieran resultar aplicables:

- Actualización del Plan Director de Infraestructuras del Puerto de Las Palmas”, aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas en diciembre de 2007, y ratificado por el Consejo Rector de Puertos del Estado en marzo de 2018.
- “Modificación de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios (DEUP) en el Puerto de Las Palmas, que incluye Salinetas y Arinaga”, aprobada por O.M. FOM de 25 de abril de y modificada por Orden FOM/371/2016, de 9 de marzo.
- “Plan Especial de Ordenación de la Zona de Servicio del Puerto de Las Palmas incluida en el ámbito del SG-P “Puertos de Las Palmas” (anterior OAS-04/05)”, y sus sucesivas modificaciones.

Los documentos citados son públicos y están disponibles a través de la web de la APLP, [...].».

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	06/03/2023 13:52





z006754865340601b407e722403090fL

- De lo dispuesto por la Base nº 8 del Pliego de Bases del Concurso, respecto de los requisitos mínimos en materia de superficie, obras e instalaciones a ejecutar por el concesionario:

«[...].

### 3. ÁMBITO DE LA CONCESIÓN

[...].

El Ámbito de la concesión deberá incluir todos los espacios complementarios necesarios para el desarrollo del objeto de la concesión (zona de aparcamiento, viales interiores, zonas de visitas o inspección, etc.).

El Ámbito de la Concesión propuesta por el licitador en su configuración deberá cumplir con los siguientes condicionantes:

- Deberá detallar la superficie total de explanada, adyacente a la línea de atraque, así como la zona de tránsito, operaciones, almacenamiento, aparcamiento, edificios, talleres, etc.
- Deberá respetar los accesos viarios existentes en el exterior de la parcela objeto de concesión. Además, el concesionario deberá facilitar accesos ágiles con el fin de contribuir a minimizar las colas en los accesos terrestres al recinto portuario.
- Deberá incluir los espacios complementarios necesarios para el desarrollo de las actividades objeto de la concesión (por ej. control de accesos, zona de aparcamiento de personal, oficinas, viales interiores, zonas de visitas o inspección, etc.). [...].».

- De lo dispuesto por la Base nº 13 del Pliego de Bases del Concurso, respecto de los instrumentos de planificación portuaria y planeamiento urbanístico:

«[...].

Como instrumentos de planificación portuaria y planeamiento urbanístico aprobados, en relación con el ámbito objeto de este concurso, se dispone de los siguientes documentos principales:

- "Actualización del Plan Director de Infraestructuras del Puerto de Las Palmas", aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas en diciembre de 2007, y ratificado por el Consejo Rector de Puertos del Estado en marzo de 2018.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	06/03/2023 13:52



z006754865340601b407e722403090fL

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

- "Modificación de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios (DEUP) en el Puerto de Las Palmas, que incluye Salinetas y Arinaga", aprobada por O.M. FOM de 25 de abril de y modificada por Orden FOM/371/2016, de 9 de marzo.
- "Plan Especial de Ordenación de la Zona de Servicio del Puerto de Las Palmas incluida en el ámbito del SG-P "Puertos de Las Palmas" (anterior OAS-04/05)", y sus sucesivas modificaciones.

Los documentos citados son públicos y están disponibles a través de la web de la APLP, [...].».

- De lo dispuesto por artículo 47.1 y el Plano 2 del Plan Especial de Ordenación de la Zona de Servicio del Puerto de Las Palmas, -de acceso público y gratuito a través de la página web de la Autoridad Portuaria de Las Palmas-, respecto de las normas particulares para la red viaria:

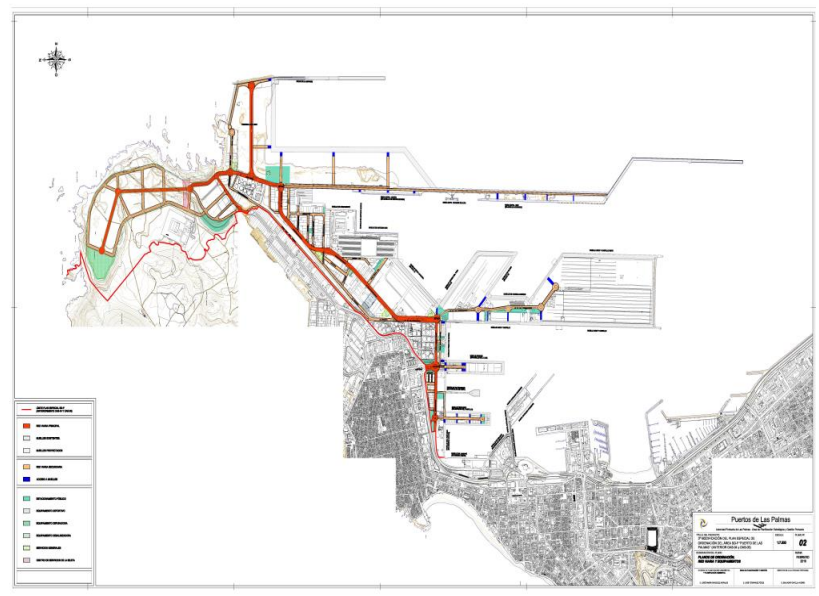
«1. Ámbito y carácter

Ámbito: El conjunto de los viales incluidos en el plano nº 2, de Red Viaria y Equipamientos

Se consideran vinculantes los trazados y la delimitación del viario principal y de la zona de Muelles.

Se consideran indicativos y, por tanto, podrán ser modificados a voluntad de la Autoridad Portuaria:

- a. La distribución de la sección de todo el viario
- b. El trazado y delimitación del viario secundario
- c. El trazado y delimitación de los accesos a muelles
- d. La localización de las plazas de aparcamiento, que podrán desplazarse dentro del Área de Normativa en que se ubican.
- e. La localización y delimitación de los servicios anejos al viario. [...].».



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	06/03/2023 13:52



z006754865340601b407e722403090fL

Así las cosas, y a partir de cuanto antecede, puede constatarse que este punto de la consulta planteada se refiere a un vial secundario y, por tanto, de carácter indicativo y susceptible de modificación, no resultando, por ende, vinculante.

- ✚ **Punto 4 de la consulta planteada:** *“En la misma línea que la consulta anterior, ponemos de manifiesto que el Plan Especial de Ordenación aplicable al espacio objeto de concurso contempla la división de la parcela por otra carretera aún sin ejecutar. Dicha carretera en ningún caso sale contemplada ni en el pliego ni en los planos que se adjuntan a los pliegos. A igual que en el caso anterior, la necesidad o no de mantener dicho vial afecta no sólo al proyecto sino a los metros cuadradas de espacio concesional.”.*

Para dar conveniente respuesta a cuanto se ha solicitado en este punto de la consulta planteada, hemos de partir:

- De lo dispuesto por la Base nº 5 del Pliego de Bases del Concurso, respecto del destino de la concesión:

«[...].

Todas las actividades, instalaciones y construcciones que se planteen en el ámbito objeto del presente concurso se ajustarán a los usos y actividades permitidas para el dominio público portuario, según se recoge en el artículo 72 del TRLPEMM, y deberán adaptarse a la ordenación urbanística vigente y a las ordenanzas de aplicación, entre las que, a título informativo y como referencia, y dada su incidencia respecto del ámbito del concurso, se señalan las siguientes, sin perjuicio del cumplimiento de cualesquiera otras que pudieran resultar aplicables:

- Actualización del Plan Director de Infraestructuras del Puerto de Las Palmas", aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas en diciembre de 2007, y ratificado por el Consejo Rector de Puertos del Estado en marzo de 2018.
- "Modificación de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios (DEUP) en el Puerto de Las Palmas, que incluye Salinetas y Arinaga", aprobada por O.M. FOM de 25 de abril de y modificada por Orden FOM/371/2016, de 9 de marzo.
- "Plan Especial de Ordenación de la Zona de Servicio del Puerto de Las Palmas incluida en el ámbito del SG-P "Puertos de Las Palmas" (anterior OAS-04/05)", y sus sucesivas modificaciones.

Los documentos citados son públicos y están disponibles a través de la web de la APLP, [...].».

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	06/03/2023 13:52



z006754865340601b407e722403090fL

- De lo dispuesto por la Base nº 8 del Pliego de Bases del Concurso, respecto de los requisitos mínimos en materia de superficie, obras e instalaciones a ejecutar por el concesionario:

«[...].

#### 4. ÁMBITO DE LA CONCESIÓN

[...].

El Ámbito de la concesión deberá incluir todos los espacios complementarios necesarios para el desarrollo del objeto de la concesión (zona de aparcamiento, viales interiores, zonas de visitas o inspección, etc.).

El Ámbito de la Concesión propuesta por el licitador en su configuración deberá cumplir con los siguientes condicionantes:

- Deberá detallar la superficie total de explanada, adyacente a la línea de atraque, así como la zona de tránsito, operaciones, almacenamiento, aparcamiento, edificios, talleres, etc.
- Deberá respetar los accesos viarios existentes en el exterior de la parcela objeto de concesión. Además, el concesionario deberá facilitar accesos ágiles con el fin de contribuir a minimizar las colas en los accesos terrestres al recinto portuario.
- Deberá incluir los espacios complementarios necesarios para el desarrollo de las actividades objeto de la concesión (por ej. control de accesos, zona de aparcamiento de personal, oficinas, viales interiores, zonas de visitas o inspección, etc.). [...].».

- De lo dispuesto por la Base nº 13 del Pliego de Bases del Concurso, respecto de los instrumentos de planificación portuaria y planeamiento urbanístico:

«[...].

Como instrumentos de planificación portuaria y planeamiento urbanístico aprobados, en relación con el ámbito objeto de este concurso, se dispone de los siguientes documentos principales:

- "Actualización del Plan Director de Infraestructuras del Puerto de Las Palmas", aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas en diciembre de 2007, y ratificado por el Consejo Rector de Puertos del Estado en marzo de 2018.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	06/03/2023 13:52



z006754865340601b407e722403090fL

- "Modificación de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios (DEUP) en el Puerto de Las Palmas, que incluye Salinetas y Arinaga", aprobada por O.M. FOM de 25 de abril de y modificada por Orden FOM/371/2016, de 9 de marzo.
- "Plan Especial de Ordenación de la Zona de Servicio del Puerto de Las Palmas incluida en el ámbito del SG-P "Puertos de Las Palmas" (anterior OAS-04/05)", y sus sucesivas modificaciones.

Los documentos citados son públicos y están disponibles a través de la web de la APLP, [...].».

- De lo dispuesto por artículo 47.1 y el Plano 2 del Plan Especial de Ordenación de la Zona de Servicio del Puerto de Las Palmas, -de acceso público y gratuito a través de la página web de la Autoridad Portuaria de Las Palmas-, respecto de las normas particulares para la red viaria:

«1. Ámbito y carácter

Ámbito: El conjunto de los viales incluidos en el plano nº 2, de Red Viaria y Equipamientos

Se consideran vinculantes los trazados y la delimitación del viario principal y de la zona de Muelles.

Se consideran indicativos y, por tanto, podrán ser modificados a voluntad de la Autoridad Portuaria:

- a. La distribución de la sección de todo el viario
- b. El trazado y delimitación del viario secundario
- c. El trazado y delimitación de los accesos a muelles
- d. La localización de las plazas de aparcamiento, que podrán desplazarse dentro del Área de Normativa en que se ubican.
- e. La localización y delimitación de los servicios anejos al viario. [...].».





z006754865340601db407e722403090fL

Así las cosas, y a partir de cuanto antecede, puede constatarse que este punto de la consulta planteada se refiere a un vial secundario y, por tanto, de carácter indicativo y susceptible de modificación, no resultando, por ende, vinculante.

- ✚ **Punto 5 de la consulta planteada:** *“Igualmente, señalar que la Base nº3 establece que los “trabajos de consolidación de la superficie resultante de descontar, de los aproximadamente 111.440 m2 de terrenos cuya ocupación/explotación resulta obligatoria dentro del ámbito del concurso, las destinadas a viales existentes y/o que puedan proyectarse por el licitador en su propuesta, de manera que se garantice que, al menos el 70,00% de la superficie total de ocupación/explotación obligatoria, soporte un peso equivalente a 10 t/m2, pudiendo, en este sentido, consolidarse el resto de la superficie para soportar un peso menor al antedicho, extremos que deberán recoger todas las propuestas que concurren a licitación.”*
- ✚ *En base a lo anterior, resulta necesario conocer la capacidad portante actual de la parcela objeto de concurso a fin de poder preparar el proyecto básico y garantizar la capacidad portante exigida por la Autoridad Portuaria.”*

Para dar conveniente respuesta a cuanto se ha solicitado en este punto de la consulta planteada, hemos de partir:

- De lo dispuesto por la Base nº 3 del Pliego de Bases del Concurso, respecto del objeto y alcance del Concurso:

«[...].

La explotación global de dicho ámbito implicará la necesidad de obras para la mejora y adaptación de las infraestructuras e instalaciones actuales, que deberán ser ejecutadas por el concesionario y que, como mínimo, comprenderán:

- En todo caso, los trabajos de consolidación de la superficie resultante de descontar, de los aproximadamente 111.440 m2 de terrenos cuya ocupación/explotación resulta obligatoria dentro del ámbito del concurso, las destinadas a viales existentes y/o que puedan proyectarse por el licitador en su propuesta, de manera que se garantice que, al menos el 70,00% de la superficie total de ocupación/explotación obligatoria, soporte un peso equivalente a 10 t/m<sup>2</sup>, pudiendo, en este sentido, consolidarse el resto de la superficie para soportar un peso menor al antedicho, extremos que deberán recoger todas las propuestas que concurren a licitación. [...].».

- De lo dispuesto por la Base nº 7 del Pliego de Bases del Concurso y, en términos análogos, por la Condición 3ª del Pliego de Condiciones de la concesión, respecto de los medios que aporta la Autoridad Portuaria de Las Palmas y características y condiciones en las que se entrega:

«[...].

**SUPERFICIE DE OCUPACIÓN/EXPLOTACIÓN POTESTATIVA:** Superficie de 7.380 m<sup>2</sup> pendiente de rellenar.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	06/03/2023 13:52



z006754865340601b407e722403090fL

En el caso de que la propuesta del concesionario recoja la ocupación de dicha superficie, serán de cuenta de aquél, los trabajos de relleno y consolidación correspondientes.

**ACCESOS:** El acceso al muelle Juan Sebastián Elcano y a la plataforma objeto de la futura concesión, se realiza mediante los nuevos viales y rotondas de acceso, que garantizan y habilitan la utilización de las nuevas explanadas. Dicho acceso está habilitado para un máximo de 3 t/m<sup>2</sup>, cualquier obra de mejora deberá realizarla el concesionario.

La APLP garantizará un nivel de servicio adecuado de la red viaria, así como en los accesos terrestres al recinto portuario, y para ello la APLP evaluará el impacto de la nueva plataforma e implementará cuantas actuaciones sean pertinentes.

Los accesos a la plataforma objeto de concesión permitirán una efectiva gestión de las colas por parte de la APLP y la correcta fluidez de circulación general del puerto, así como la circulación necesaria para el acceso del personal de los servicios generales del puerto (señalización marítima y mantenimiento de instalaciones, principalmente). [...]».

Así las cosas, y a partir de cuanto antecede, ha de indicarse que la capacidad portante actual de la parcela objeto del Concurso es de, aproximadamente, 3 t/m<sup>2</sup>.

✚ **Punto 6 de la consulta planteada:** *“Asimismo, consultar si a documentación que se corresponde con cada uno de los sobres debe ser presentada en formato papel o CD.”*

Para dar conveniente respuesta a cuanto se ha solicitado en este punto de la consulta planteada, hemos de partir:

- De lo dispuesto por la Base nº 17 del Pliego de Bases del Concurso, respecto de la presentación de proposiciones:

«[...]».

Los licitadores deberán indicar, en su caso, aquellas partes de sus propuestas sujetas al **principio de confidencialidad**, reflejándose esta circunstancia (sobreimpresa, al margen, o de cualquier otra forma claramente visible), en el propio documento señalado como tal dentro del sobre que en cada caso corresponda. Adicionalmente deberá incluirse dentro del sobre donde figure el documento o dato confidencial que corresponda una declaración complementaria justificando, en su caso, el **carácter confidencial**. A estos efectos, los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector.

[...]

**3. Presentación y contenido:**

Las proposiciones constarán de TRES (3) SOBRES cerrados, fechados y firmados por el licitador o persona que lo represente. Se consignará en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	06/03/2023 13:52



z006754865340601b407e722403090fL

cada uno de ellos el título del concurso y el nombre o razón social del licitador, domicilio y un correo electrónico de contacto del licitador.

Cada sobre contendrá un índice de su contenido.».

- De lo dispuesto por la Base nº 18 del Pliego de Bases del Concurso, respecto del contenido de los sobres de las proposiciones:

«[...].

Toda la documentación se presentará en castellano. Los documentos oficiales extranjeros deberán presentarse apostillados o legalizados y, en su caso, acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano realizada por intérprete jurado.

Se deberá presentar original o copia compulsada por la APLP o legitimada notarialmente de los documentos [...].».

- De lo dispuesto por la Base nº 19 del Pliego de Bases del Concurso, respecto del acto de apertura de las proposiciones:

«[...].

En el lugar, día y hora que se informará a los licitadores por el correo electrónico indicado en su oferta, se procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones económicas (SOBRE NÚMERO TRES), dando lectura a las mismas. Terminada la lectura se dará por finalizada la sesión, levantándose acta. [...].».

- De lo dispuesto por el artículo 4 de la Instrucción nº 1/17 del Director de la Autoridad Portuaria de Las Palmas sobre la documentación necesaria para iniciar la tramitación de solicitudes de concesiones demaniales y autorizaciones temporales de ocupación del dominio público portuario, - de acceso público y gratuito a través de la página web de la Autoridad Portuaria de Las Palmas:-

«En virtud de lo estipulado en el artículo 84.1 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (TRLPEMM) para poder iniciar el procedimiento de otorgamiento de una concesión demanial el interesado deberá formular una solicitud dirigida al Director de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, conteniendo los siguientes documentos y justificantes:

[...].

- c. Proyecto Básico: Se adjuntarán dos ejemplares del PROYECTO BÁSICO en formato papel y un CD en formato digital PDF, que deberá adaptarse al Plan Especial de Ordenación de la Zona de Servicio del Puerto o, en su defecto, a la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, suscrito por técnico competente. También se acompañará un plano georreferenciado (coordenadas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	06/03/2023 13:52



UTM) de la superficie solicitada en formato AUTOCAD (dwg). [...]».

Así las cosas, y a partir de cuanto antecede, ha de indicarse que:

- En los sobres a presentar por los licitadores en sede de sus propuestas, habrá de incorporarse la documentación que en cada caso corresponda, de conformidad con lo dispuesto por la Base nº 18 del Pliego de Bases del Concurso, en formato papel.

Lo anterior, no obstante, no es óbice para que, si así lo estima o desea el licitador, pueda aportar también, adicionalmente a la incorporada en formato papel, copia digital de la documentación de referencia.

- Sin perjuicio de lo anterior, y respecto del/de los proyecto/s a presentar por los licitadores dentro del “*SOBRE NÚMERO DOS: PROPUESTA TÉCNICA*”, habrá de aportarse:
  - Dos ejemplares en formato papel.
  - Un ejemplar en formato digital.

✚ **Punto 7 de la consulta planteada:** “*En este contexto, donde la actividad de la concesión en caso de adjudicación dependería de los POEM y de las subastas de capacidad, y tratándose de una realidad no prevista a corto plazo sino a medio o largo plazo que depende de agentes externos, planteamos la consulta a la Autoridad Portuaria de si la efectividad de la adjudicación o inicio de la concesión estaría condicionada a la implantación en el ámbito de Canarias de los parques de generación de energía eólica, a fin de garantizar la viabilidad de la concesión.*”

Para dar conveniente respuesta a cuanto se ha solicitado en este punto de la consulta planteada, hemos de partir:

- De lo dispuesto por la Base nº 5 del Pliego de Bases del Concurso y, en términos análogos, por las Condiciones 2ª y 20ª del Pliego de Condiciones de la concesión, respecto del destino de concesión:

«El objeto principal de la concesión será la construcción, reparación, mantenimiento, transformación y desarrollo de artefactos offshore y/o terrestres, vinculados a las energías renovables, desarrollo sostenible y descarbonización incluyendo, igualmente, la fabricación, reparación, ensamblaje y montaje de las mismas y de sus componentes, - entendiéndose como tal el dedicado a la fabricación, ensamblaje y montaje de las estructuras y los componentes necesarios para la generación de todos los tipos de energías renovables, su posterior mantenimiento y reparación cuando lo precisen-».

En este sentido, y respecto del concepto de energía renovable, se deja constancia que, a tal efecto se consideran incluidas todas las actividades que tengan como fin la descarbonización, es decir, todas las energías renovables terrestres y/o marinas en su conjunto, actualmente existentes



z006754665340601db407e722403090fL

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	06/03/2023 13:52



z006754865340601b407e722403090fL

(eólica, fotovoltaica, etc.), o que la ciencia y la técnica puedan descubrir y/o desarrollar en el futuro.

Asimismo, se podrán desempeñar actividades complementarias exclusivamente relacionadas con la actividad principal, (depósito de los componentes, etc.), que sean compatibles con lo indicado en el presente Pliego y en la normativa que resulte de aplicación (normativa portuaria, instrucciones y ordenanzas de la APLP, normativas municipales o sectoriales y cualquier otra normativa aplicable), quedando excluida la actividad de reparación y desguace naval. [...].».

- De lo dispuesto por la Base nº 11 del Pliego de Bases del Concurso, respecto de la forma de adjudicación y publicidad:

«El concurso se adjudicará a la proposición que, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en este Pliego, resulte la más ventajosa para el interés público, sin atender sólo a la oferta económica.

El concurso puede ser declarado desierto según se establece en este Pliego. [...].».

- De lo dispuesto por la Base nº 21 del Pliego de Bases del Concurso, respecto de la propuesta de adjudicación:

«[...].

La propuesta de la Mesa de Licitación establecerá una relación de las ofertas admitidas razonando adecuadamente el orden que proponga y se someterá a la consideración del Consejo de Administración de la APLP, quien tomará libremente la decisión que estime más conveniente para los intereses de la APLP.

El Consejo de Administración de la APLP, una vez conocida y estudiada la propuesta emitida por la Mesa de Licitación, procederá a seleccionar la oferta que deberá someterse a la tramitación prevista en el artículo 85 del TRLPEMM para el otorgamiento, en su caso, de la correspondiente concesión.

En el caso de que no se concluyera el procedimiento de otorgamiento de la concesión con el licitador-adjudicatario, seleccionado, se comunicará a la Mesa de Licitación a los efectos de que se eleve al Consejo de Administración de la APLP propuesta de selección respecto del siguiente licitador mejor posicionado, y, en su caso, se someta a la tramitación prevista en el antedicho artículo 85 del TRLPEMM para el otorgamiento de la correspondiente concesión. [...].».

- De lo dispuesto por la Condición 4ª del Pliego de Condiciones de la concesión, respecto del plazo de la concesión:

«[...].

En virtud de lo estipulado en el artículo 81.3 del TRLPEMM, el cómputo de este plazo se iniciará el día siguiente al de la fecha de notificación al concesionario de la Resolución de otorgamiento concesional.».

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	06/03/2023 13:52



Z006754665340601d407e722403090fL

- De lo dispuesto por la Condición 6ª del Pliego de Condiciones de la concesión, respecto de la constitución de la garantía definitiva o de construcción:

«Dentro del plazo de 30 días contados desde el siguiente a la notificación de la Resolución de otorgamiento de la concesión, el concesionario deberá consignar, a disposición del Presidente de la APLP, la garantía de construcción, equivalente al 5% del presupuesto total de las obras e instalaciones adscritas a la concesión incluidas en el proyecto, en efectivo (transferencia bancaria), valores, aval bancario o seguro de caución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 TRLPMM. [...]».

- De lo dispuesto por la Condición 7ª del Pliego de Condiciones de la concesión, respecto de los proyectos:

«Las obras se realizarán con arreglo a los Proyecto/s Básico/s presentado/s por el licitador adjudicatario (SOBRE NÚMERO DOS), según la Base nº18 del Pliego de Bases, que deberá ser completado, en el plazo máximo de NUEVE (9) MESES contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de otorgamiento de la concesión. El proyecto de ejecución que se presente ha de ser suscrito por un profesional legalmente habilitado y será visado, en su caso, por el correspondiente colegio oficial, de conformidad con el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. [...]».

- De lo dispuesto por la Condición 10ª del Pliego de Condiciones de la concesión, respecto del replanteo y entrega:

«La entrega del dominio público afecto a la concesión será simultánea a la notificación de la Resolución de otorgamiento de la concesión, con independencia de los trámites, permisos y licencias que deba solicitar el concesionario para la entrada en funcionamiento de la actividad de las instalaciones, girándose desde ese momento de la entrega la facturación de la tasa por ocupación privativa de los terrenos de la APLP. [...]».

- De lo dispuesto por la Condición 18ª del Pliego de Condiciones de la concesión, respecto de las tasas:

#### «I. Tasa de ocupación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del TRLPMM, el hecho imponible de esta Tasa consiste en la ocupación del dominio público portuario en virtud de una concesión, incluyendo la prestación de los servicios comunes del puerto relacionados con el dominio público ocupado.

El sujeto pasivo contribuyente de la Tasa es el titular de la Concesión de acuerdo con lo establecido en el artículo 174 del TRLPMM.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	06/03/2023 13:52



z006754865340601b407e722403090fL

El devengo se producirá en el momento de la notificación de la Resolución de otorgamiento de la concesión, siendo exigible por semestres adelantados.

[...].

**a. Importe adicional Tasa de Ocupación**

El concesionario abonará también, desde la fecha del devengo de la tasa de ocupación, el importe adicional ofertado en el concurso sobre la tasa de ocupación. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 180 del citado TRLPEMM, el importe adicional ofertado por el adjudicatario, al carecer de naturaleza tributaria, no estará sometido al régimen previsto en el art. 178.1 de la citada Legislación, sino que regirá la fórmula de actualización que hubiere ofertado voluntariamente como mejora en el concurso el adjudicatario.  
[...].

**II. Tasa de Actividad**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del TRLPEMM, el hecho imponible de esta tasa consiste en el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios en el dominio público portuario.

El devengo de la tasa se producirá, alternativamente:

- Desde el inicio de la actividad, según el plazo ofertado por el licitador adjudicatario para la ejecución de las obras y en los términos establecidos en las condiciones 9ª y 13ª precedentes, que se entenderá con la aprobación de las actas de reconocimiento final o parcial, en su caso, de las obras comprendidas en los proyectos reseñados en la condición 7ª anterior.
- O bien, en el momento de la notificación de la Resolución de otorgamiento de la concesión, en caso de que el licitador adjudicatario hubiese especificado que se compaginaría la explotación de la concesión con la ejecución de las obras.

Será sujeto pasivo de la Tasa el titular de la concesión y será exigible por semestres adelantados.

[...].

**b. Importe adicional Tasa de Actividad.**

Además, el concesionario se compromete a abonar anualmente, desde el comienzo de la explotación de la concesión, el importe adicional sobre la Tasa de Actividad ofertado en el concurso. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 192 del citado TRLPEMM, las cantidades adicionales ofertadas al carecer de naturaleza tributaria, no estarán

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	06/03/2023 13:52



z006754665340601b407e722403090fL

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

sometidas al régimen previsto en el artículo 190 del Texto Refundido, sino que regirá la fórmula de actualización que hubiere ofertado voluntariamente como mejora en el concurso el adjudicatario. ».

- De lo dispuesto por la Condición 26ª del Pliego de Condiciones de la concesión, respecto de la actividad o tráfico mínimo:

«Con el fin de garantizar una explotación razonable del dominio público otorgado, el título concesional incorporará una cláusula de actividad mínima de obligado cumplimiento para el concesionario a partir de la fecha de comienzo de la actividad, que se entenderá:

- Según el plazo ofertado por el licitador adjudicatario para la ejecución de las obras y en los términos establecidos en las condiciones 9ª y 13ª precedentes, con la aprobación de las actas de reconocimiento final o parcial, en su caso, de las obras comprendidas en los proyectos reseñados en la condición 7ª anterior.
- En el momento de la notificación de la Resolución de otorgamiento de la concesión, en caso de que el licitador adjudicatario hubiese especificado que se compaginaría la explotación de la concesión con la ejecución de las obras.

La actividad mínima quedará fijada en el momento del otorgamiento de la concesión y se establecerá en función de los datos ofertados en el concurso por el adjudicatario (SOBRE NÚMERO TRES). [...]».

Así las cosas, y a partir de cuanto antecede, se constata que ni la efectividad de la adjudicación del Concurso, ni el inicio de la concesión se encuentran condicionadas, de manera que, observado el procedimiento administrativo correspondiente, una vez y el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas seleccione la oferta a someter a la tramitación prevista en el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y, en su caso, resuelva el otorgamiento de la correspondiente concesión demanial, aquella será eficaz y entrará en vigor desde la notificación de tal otorgamiento al concesionario que proceda.

La presente resolución a la consulta planteada será difundida a través de la página web de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en la Base nº 16 del Pliego de Bases del Concurso.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base nº 16 del Pliego de Bases del Concurso, esta Dirección acuerda la publicación del presente escrito en la página web oficial de la Autoridad Portuaria de Las Palmas ([www.palmasport.es](http://www.palmasport.es)) para pública consulta de los interesados.

El Director, Francisco Javier Trujillo Ramírez

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	06/03/2023 13:52